 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN N° 2446	FECHA 08 NOV 2017	PAGINA N° 1

**Por la cual se concede Reconocimiento Oficial a la Institución Educativa Colegio Municipal María Concepción Loperena**

La secretaria de despacho área dirección educativa del municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 2015.

**CONSIDERANDO**

Que según lo preceptuado en el Numeral C, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es deber la Secretaria municipal de educación; organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que según el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deberán obtener una licencia de funcionamiento.

Que teniendo en cuenta el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, para que una Institución Educativa sea reconocida como tal *"deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"*

Que según lo prescribe el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 del 2015, se entiende por licencia de funcionamiento, como el acto administrativo motivado de reconocimiento, por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que según lo reglamentado en el Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 del 2015, la secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en modalidad definitiva, condicional o provisional, según sea el caso.

Que Mediante Decreto Departamental N° 1040 del 11 de diciembre de 2003, se crea el instituto Técnico María Concepción Loperena, fusionándose el Centro Auxiliar de Servicios Docentes (CASD) María Concepción Loperena, el Colegio Basico Guaimaral N° 25 y el Colegio Basico Oriental N° 26.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 38 del 7 de diciembre de 1961, se crea el Colegio Municipal de Bachillerato.


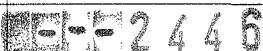
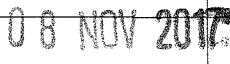
Que, mediante Decreto Municipal N° 0989 del 02 de diciembre de 2016, se fusionan los Colegios Municipal de Bachillerato y el Instituto Técnico María Concepción Loperena.

Que el nombre propuesto para el Centro Educativo no ha sido otorgado previamente a otro existente en San José de Cúcuta y que para cumplir con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Reconocimiento Oficial a la Institución Educativa **Colegio Municipal María Concepción Loperena**, NIT 890501394-6, Código DANE 154001000931, ubicado en la Avenida 11E #2N-117 Barrio Quinta Oriental, zona urbana, Jornada Mañana y Tarde; con sedes 1.María Ofelia Villamizar Buitrago ubicado en la Avenida 16KN # 13ª-61 Barrio Esperanza Martínez 2.Domingo Savio Dos Mil ubicado

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<h1>RESOLUCIONES</h1>	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN N°	 FECHA	 PAGINA N°
		2

en la Calle 16HN #15-96 Barrio Brisas del Aeropuerto 3. Colegio Básico Guairamal N°25 ubicado en la Avenida 12E #9BN-49 Barrio ciudad Jardín. Para ofrecer Educación Formal en los niveles de Preescolar (Transición), Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica con Especialidades en: 1. Agroindustria Alimentaria 2 Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras 3. Mantenimiento de Equipos de Cómputo 4. Logística Empresarial 5. Producción de Marroquinería 6. Seguridad Ocupacional 7. Venta de Productos y Servicios, en Articulación con el SENA; 1. Instrumentación y Control de Procesos Industriales 2. Mantenimiento Maquinaria y Equipos Industriales 3. Ciclos Básicos en Procesamiento de Alimentos en Articulación con la Universidad de Pamplona. Proyectos flexibles en alfabetización y educación formal de adultos: básica y media académica por ciclos lectivos especiales integrados CLEI.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En desarrollo con lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.1.3.3. Del Decreto 1075 del 2015 la Institución Educativa **Colegio Municipal María Concepción Loperena** podrá desarrollar los programas y planes de estudios de la educación formal propuestos en el PEI y otorgar los certificados y título de bachiller académico y técnico a quienes hayan alcanzado los objetivos de formación y adquiridos los reconocimientos legales o reglamentarios definidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa de San José de Cúcuta brindará la orientación, asesoría y asistencia técnica necesaria al Establecimiento Educativo; Ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control para el cabal cumplimiento de las normas legales vigentes y dentro del ejercicio de sus competencias, hará las verificaciones requeridas que garanticen la calidad del servicio educativo ofrecido

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al rector(a) del Establecimiento Educativo citar el número y la fecha de la presente Resolución en todos los documentos que expida o que ameriten el reconocimiento oficial y fijarla en un lugar visible.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución en los términos del Código Contencioso Administrativo vigente, a través de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico, al representante legal del Centro Educativo o a su apoderado, haciéndole saber que contra él procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación y a la oficina de Planeación Educativa, para efectos de la actualización del registro respectivo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los,



  
**DORIS ANGARITA ACOSTA**

Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Aníbal Pallares Franco  
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Adela Rico Caicedo  
 Supervisor Educación

Proyecto: Pilar Trujillo Suárez  
 Profesional Especializada